PRORROGA N. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 323 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA Y JOSÉ HUMBERTO BÁEZ BLANCO

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA ARANGUREN BARON**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.385.302 de Sogamoso, actuando en representación legal del **HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E**., NIT. 891.800.611-6, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 324 del 27 de marzo de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de abril de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo No. 014-2024 de la Junta Directiva del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E, por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el HOSPITAL y a la vez el **CONTRATANTE,** y por la otra, **JOSÉ HUMBERTO BÁEZ BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.252.010 De Soatá, obrando en nombre y representación propia, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ ESE Y JOSÉ HUMBERTO BÁEZ BLANCO se perfeccionó el contrato de prestación de servicios No. 323 de 2026, cuyo objeto es APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS EN ESÓFAGOGASTRODUONENOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA, DE COLONOSCOPIA, SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RÍGIDA Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS COMO ESOFAGOSCOPIA PARA CONTROL DE HEMORRAGIA, COLONOSCOPIA PARA CONTROL DE HEMORRAGIA, RESECCIÓN DE PÓLIPOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN LA ESE, A LAS PACIENTES QUE ACUDEN A LA ESE, PRESTANDO EL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, CALIDAD EFICIENCIA Y EFICACIA. **2)** Que el valor inicial del contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($147.000.000) con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, que corresponde al 13 de agosto de 2026 hasta el 12 de noviembre de 2026. **3)** Que mediante estudio previo de adición de fecha 10 de noviembre de 2026, el supervisor del contrato indica que: *“dentro del estudio previo inicial se proyectaron 3 jornadas mensuales para los meses de agosto, septiembre y octubre por el valor de $49.000.000, no obstante, al revisar el histórico se evidencia una disminución en la ejecución, situación que obedece a la demanda de pacientes y a la cantidad de procedimientos que varían conforme a la necesidad del servicio; en consecuencia, a la fecha se presenta un saldo por ejecutar de la suma de ($38.279.258), valor que alcanza a cubrir las necesidades de 3 jornadas distribuidas en el mes de noviembre y diciembre de 2026. En consecuencia, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios es necesario suscribir una prórroga por el término de 1 mes y 10 días más.* **4)** Que teniendo en cuenta que la presente prorroga propende por el cabal cumplimiento del servicio de salud y no desvirtúa la esencia del contrato,

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

es procedente realizarla. **5)** Que el contrato mencionado fue celebrado en vigencia del acuerdo 014 de 2024, el cual dentro del articulo ARTICULO 32.2. establece: “*Prórrogas y Otrosí a los contratos. Los contratos que celebre la empresa podrán prorrogarse en tiempo, **y/o realizar modificaciones**, aclaraciones a sus estipulaciones mediante Otrosí, cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más de un 50% de su valor inicial, expresado en SMLMV. En ningún caso podrá prorrogarse, y/o modificarse un contrato cuyo plazo se encuentre vencido. Tampoco podrá ser modificado ningún contrato en su objeto.”*

Por lo anteriormente expuesto las partes contratantes,

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la cláusula CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN- del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 323-2026, Prorrogando la vigencia del contrato en UN MES Y DIEZ DIAS más, en consecuencia, dicha cláusula quedara así: **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES CUATRO MESES Y DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

SEGUNDA. GARANTÍAS. En concordancia con el manual de contratación de la entidad (acuerdo 014 de 2024) el artículo 31.4 del mismo establece: (…) “En la modalidad de Contratación Directa, podrá prescindirse de las garantías a juicio del Hospital.” (…) En consecuencia, con relación a la póliza de cumplimiento; atendiendo a la naturaleza del contrato, los antecedentes satisfactorios del contratista, la baja cuantía, el plazo de ejecución, y la facultad expresa otorgada por el Manual de Contratación, la Empresa Social del Estado decide prescindir de la exigencia de ampliación de garantías dentro del presente proceso contractual, sin perjuicio de la responsabilidad profesional, contractual, fiscal, disciplinaria y legal que le asiste al contratista por la correcta ejecución del objeto pactado, Maxime cuando el contrato inicial amparaba el periodo inicial y cuatro (4) meses más.

Con relación a la póliza de responsabilidad médica, la misma deberá estar vigente durante la vigencia del contrato incluida la presente adición, en caso de llegarse a vencer durante el lapso de prorroga el contratista deberá ampliar la misma dentro de los tres (3) días posteriores a la firma del otro si respectivo.

TERCERA: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas continuarán vigentes y su exigibilidad permanece, mientras sean compatibles con el presente estudio previo y modificación.

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

CUARTA: La modificación se entiende perfeccionada por la firma entre las partes.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Soatá, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

LUISA FERNANDA ARANGUREN
Contratante
Gerente H.S.A.S. E.S.E.

JOSÉ HUMBERTO BÁEZ BLANCO
Contratista

Proyectó. Jessica Moreno A.
Revisó. Pedro José Jerez

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata